



GERENCIA GENERAL



★ ★ ★ ★ ★
SERVICIO AUTÓNOMO
NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

MEMORANDUM GG/SANAA No. 251- 2021

Para: Ing. Marcela Girón
Oficial de Información Pública

De: Lic. Héctor Daniel Sevilla
Gerente General

Asunto: Lo descrito

Fecha: 18 de octubre de 2021

Copia: Archivo
Gerencia General



En atención al **MEMORANDUM TAI-194-2021** de fecha 28 de septiembre de 2021, se le informa lo siguiente:

1. Se continua con la transferencia gradual del acueducto del Distrito Central en el mes de septiembre.
2. Se adjunta copia de las actas 045 y 046 de sesión de Junta de Directiva del SANAA del mes de septiembre.
3. En el mes de septiembre 2021, No se realizo pago alguno por prestaciones laborales.
4. El Organigrama de SANAA para el mes de septiembre 2021, continua sin modificación.

Atentamente.



ACTA No. 045

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en forma electrónica en aplicación a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública y artículo 38 inciso A) Decreto No 33-2020 publicado 03 de abril del 2020 en el Diario Oficial de La Gaceta No. 35,217, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de fecha 16 de septiembre del 2021, con la comparecencia por medio de voto electrónico de los siguientes miembros: Doctor **NERY CERRATO** Subsecretario de Proyectos e Inversión de la Secretaría de Salud, quien presidió la sesión, Ingeniero **CARLOS PINEDA FASQUELLE**, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, Señor **CARLOS EDUARDO CAÑO MARTINEZ**, Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Ingeniero **MANUEL SANTIAGO FLORES CASTILLO**, Representante Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, Licenciado **HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA** Gerente General de SANAA, quien actúa como en su condición de Secretario de la misma.

PUNTO NÚMERO UNO (1): COMPROBACION DEL QUORUM.

El Presidente junto al Secretario procedieron a confirmar el quorum de los Honorable Miembros de la Junta Directiva.

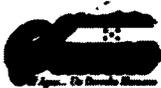
PUNTO NÚMERO DOS (2): APERTURA DE LA SESIÓN

Se declaró abierta en forma electrónica la sesión, para recibir los votos de los Honorables Miembros de Junta Directiva.

PUNTO NUMERO TRES (3) LECTURA DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA DEL DÍA.

El Lic. Héctor Daniel Sevilla Barahona Secretario General, remitió el día 13 de septiembre del 2021, la convocatoria, documentos soporte y la agenda del día en el siguiente orden:

1. Comprobación del quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda del día.
4. Conocimiento y aprobación de solicitud de Dictamen ante la Secretaría de Finanzas para Aplicar Ajuste de Salario Mínimo, Durante el Ejercicio Fiscal 2021.



5. Conocimiento y aprobación de la Modificación Presupuestaria (Traslado entre Gerencias Administrativa, Unidades Ejecutoras y Objetos de Gastos) en el Reglón Presupuestario 12200 Jornales, manteniéndose en el mismo Grupo de Gastos Servicios Profesionales de la Regional del Norte año 2021.
6. Conocimiento y aprobación del nombramiento como Gerente Regional División Norte, al Ingeniero Glen Heriberto Gutiérrez Orellana quien se desempeña actualmente como jefe de PROCOPE en la ciudad de El Progreso.
7. Conocimiento y aprobación de Modificación de la Estructura Organizativa del Departamento de Cuencas Hidrográficas y nombramiento como Coordinador de Cuencas Hidrográficas y Monitoreo Ambiental al Lic. Jainer Antonio Argeñal Umanzor.
8. Conocimiento y aprobación del proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "Adquisición de Lote 1: 306.11 TM (330 cilindros de 907 Kg. c/u y 100 cilindros de 68 Kg c/u) de Cloro Gas 1017, para uso en la Plantas Potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA; Lote 2: Equipo de Cloración de Alta Calidad (Instalación y Puesta en Marcha) para uso en la Planta Laureles de la División Metropolitana de SANAA; Lote 3: Repuestos para el sistema de Cloro Gas de la Planta Concepción de la División Metropolitana de SANAA; Lote 4: 26 cilindros de 907 kg c/u de Cloro Gas 1017 para uso en la Regional División del Atlántico, La Ceiba".
9. Conocimiento y aprobación del proceso de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 "Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana de SANAA".
10. Cierre de la sesión.

El Secretario de Junta Directiva una vez finalizada la lectura de la agenda del día con autorización del Señor Presidente procedió a confirmar la aprobación de la agenda por todos los miembros de Junta Directiva.

PUNTO NÚMERO CUATRO (4): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE DICTAMEN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA APLICAR AJUSTE DE SALARIO MÍNIMO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-105-2021 de fecha 19 de agosto del 2021 se emite la siguiente



Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Visto para resolver la **SOLICITUD DE DICTAMEN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA APLICAR AJUSTE DE SALARIO MÍNIMO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

ANTECEDENTES: -CONSIDERANDO: El señor Secretario de la Junta Directiva, Licenciado Héctor Daniel Sevilla Barahona, manifestó a los Miembros de la Junta Directiva que mediante Decreto No. 182-2020, de fecha 23 de diciembre del año 2020, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de L. 1,028,712,297.00 (Mil veintiocho millones, setecientos doce mil, doscientos noventa y siete lempiras). Asimismo, el señor Secretario de la Junta Directiva les manifestó que el Subgerente Financiero Administrativo de la Institución, mediante Memorándum SGFA No. 710-2021, informó que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-01-2021, fue aprobado la aplicación del ajuste al salario mínimo para el ejercicio fiscal 2021, que cubre al personal permanente y temporero de la Institución, para lo cual se requiere dictamen respectivo por parte de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas, comprendido en su artículo No. 150 de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2021, además les comunicó que dicho ajuste al salario mínimo ya está incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del SANAA para el año 2021 en los objetos de gasto correspondientes. Por lo anterior el señor Secretario solicita a los miembros de la Junta Directiva del SANAA, autorizar a la administración de SANAA, para solicitar a la Secretaría de Finanzas el Dictamen favorable para la aplicación por ajuste del salario mínimo al personal permanente y por contrato de la Institución para el año 2021, lo que no implica modificación al presupuesto total aprobado originalmente por el Congreso Nacional de la República de Honduras y financiado con Recursos Propios. - **CONSIDERANDO:** Que se requiere la autorización de la honorable Junta Directiva para que la Administración del SANAA pueda efectuar solicitud de Dictamen Favorable durante el año 2021. - **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva de la Institución, aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de ingresos y egresos del SANAA. - **CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen Favorable DL-105-2021 emitido por el Departamento Legal del SANAA, recomendando se autorice la solicitud de ajuste por salario mínimo a la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2021, en los términos expuestos y requeridos por la Institución. "Una vez realizadas y evacuadas las consultas del caso, suficientemente discutidas y consideraciones del caso se emite la siguiente Resolución". - **POR TANTO:** La Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** en uso de las facultades que le confiere la ley y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 182-2020, publicado en el diario Oficial La Gaceta del 23 de diciembre del 2020 que contiene: Los Ingresos y Gastos de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2021 por Institución, Gabinete Sectorial y fuente de

 3 

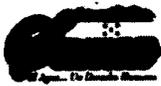


Financiamiento **CAPITULO II.- DE LOS EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** Artículo No. 3, **CAPITULO III. TITULO X.- DE LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS** Artículo No. 150, así como el Memorándum SGFA No. 710-2021 de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia Financiera Administrativa del SANAA, que contiene la solicitud, justificación, fundamentos y matriz detallada de los casos en referencia; Artículo No 150 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; Acuerdo Ejecutivo No. STSS-001-2021; 1, 7, 8 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 14, 20 y 23 inciso b) de la Ley Constitutiva del SANAA, 2, 3, 8 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva del SANAA y con la aprobación por mayoría de voto electrónico de los Miembros de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar y Autorizar a la Administración del SANAA para que pueda solicitar Dictamen ante La Secretaría de Finanzas para Aplicar Ajuste de Salario Mínimo, Durante El Ejercicio Fiscal 2021. **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gerente General de esta Institución, para que realice los tramites respectivos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto, para los efectos correspondientes con relación a lo adoptado en la presente resolución. - **CUMPLASE.**

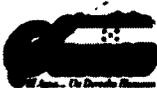
PUNTO NÚMERO CINCO (5): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRASLADO ENTRE GERENCIAS ADMINISTRATIVA, UNIDADES EJECUTORAS Y OBJETOS DE GASTOS) EN EL REGLÓN PRESUPUESTARIO 12200 JORNALES, MANTENIÉNDOSE EN EL MISMO GRUPO DE GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL NORTE AÑO 2021.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes via electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-111-2021 de fecha 25 de agosto del 2021 se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).- Visto para resolver la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRASLADO ENTRE GERENCIAS ADMINISTRATIVA, UNIDADES EJECUTORAS Y OBJETOS DE GASTOS) EN EL REGLÓN PRESUPUESTARIO 12200 JORNALES, MANTENIÉNDOSE EN EL MISMO GRUPO DE GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA REGIONAL DEL NORTE AÑO 2021.** **ANTECEDENTES: -CONSIDERANDO:** El señor Secretario de la Junta Directiva, Licenciado Héctor Daniel Sevilla Barahona, manifestó a los Miembros de la Junta Directiva que mediante Decreto No. 182-2020, de fecha 23 de diciembre del año 2020, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de L. 1,028,712,297.00 (Mil veintiocho millones, setecientos doce mil, doscientos noventa y siete lempiras). Asimismo, el señor Secretario de la Junta Directiva les manifestó que el


4 



Subgerente Financiero Administrativo de la Institución, mediante Memorándum SGFA No. 0732-2021, informó que la Regional del Norte con sede en la ciudad de El Progreso, Mediante Memorándum D.R.N. 019-2021, está solicitando modificación presupuestaria del objeto de gasto 12200 Jornales, en vista que actualmente tiene inconvenientes con el personal de campo como: operadores, vigilantes, peones, etc. para prestar un servicio adecuado a la población, que se beneficia con el vital líquido como es el agua. Todo a raíz de la Pandemia del CORONAVIRUS 19, el personal de campo ha tenido problemas de salud, ya que la mayoría de los empleados son personas de la tercera edad con enfermedades de base, algunos están retirados por prescripción del IHSS, otros, por la edad no se están presentando a sus labores diarias, situación que hace que no se pueda cumplir en forma eficiente en las áreas de operación y mantenimiento del sistema de agua potable de la ciudad de El Progreso. Por lo anterior el señor Secretario solicita a los Miembros de la Junta Directiva del SANAA, autorizar modificaciones presupuestarias, transferencias internas entre Gerencias Administrativas, Unidades Ejecutoras y Objetos de Gasto, para poder cubrir el rubro 12200 Jornales, para el año 2021, lo que no implica modificación al presupuesto total aprobado originalmente por el Congreso Nacional de la República de Honduras y financiado con Recursos Propios. - **CONSIDERANDO:** Que se requiere la autorización de la honorable Junta Directiva para que la Administración del SANAA pueda efectuar modificaciones presupuestarias durante el año 2021. - **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva de la Institución, aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de ingresos y egresos del SANAA. - **CONSIDERANDO:** Que existe dictamen favorable DL-111-2021 emitido por el Departamento legal del SANAA, recomendando se autoricen las modificaciones presupuestarias al presupuesto General de Ingresos y Egresos del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para el ejercicio fiscal 2021, en los términos expuestos y requeridos por la Institución. "Una vez realizadas y evacuadas las consultas del caso, suficientemente discutidas y consideraciones del caso se emite la siguiente Resolución". -**POR TANTO:** La Junta Directiva del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, en uso de las facultades que le confiere la ley y con fundamento en el Decreto Legislativo No. 182-2020 y publicado en el diario Oficial La Gaceta del 23 de diciembre del 2020 que contiene: Los Ingresos y Gastos de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2021 por Institución, Gabinete Sectorial y fuente de Financiamiento, **CAPITULO II.- DE LOS EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** Artículo No. 3, **CAPITULO III, TITULO IV.- DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** Artículo No. 27, 28 y 33; así como el Memorándum SGFA No. 0732-2021 de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia Financiera Administrativa del SANAA, que contiene la solicitud, justificación, fundamentos y matriz detallada de los casos en referencia; Artículo No 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 1, 7, 8 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 14, 20 y 23 inciso b) de la Ley Constitutiva del SANAA, 2, 3, 8 y 23 del Reglamento Interno de la



Junta Directiva del SANAA y con la aprobación por mayoría de voto electrónico de los Miembros de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva. **RESUELVE PRIMERO:** Aprobar y autorizar a la Administración del SANAA para que pueda efectuar las Modificaciones Presupuestarias anteriormente indicadas, durante el ejercicio fiscal 2021.- **SEGUNDO:** Autorizar al Señor Gerente General de esta Institución, para que realice los tramites respectivos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto, para los efectos correspondientes, con relación a lo adoptado en la presente resolución. - **CUMPLASE.**

PUNTO NÚMERO SEIS (6): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE REGIONAL DIVISIÓN NORTE, AL INGENIERO GLEN HERIBERTO GUTIÉRREZ ORELLANA QUIEN SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE COMO JEFE DE PROCOPE EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-117-2021 de fecha 07 de septiembre del 2021 se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). - Visto para resolver la solicitud para la aprobación del **NOMBRAMIENTO COMO GERENTE REGIONAL DIVISIÓN NORTE, AL INGENIERO GLEN HERIBERTO GUTIÉRREZ ORELLANA QUIEN SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE COMO JEFE DE PROCOPE EN LA CIUDAD DE EL PROGRESO.** - **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de agosto del año 2021 el señor Oscar Rolando Pagoada Sánchez, presento su renuncia como Gerente de División Norte, quedando su puesto vacante y considerando que las funciones operativas y administrativas de esta Regional no pueden detenerse ya que representaría un obstáculo para poder proporcionar el servicio de agua potable a la ciudad de El Progreso y de acuerdo a la Ley Constitutiva del SANAA, corresponde al Gerente proponer a la Junta Directiva el nombramiento, suspensión o remoción de los jefes de Departamento y de secciones y nombrar, suspender o remover a los demás empleados del mismo de conformidad con el Reglamento. - **CONSIDERANDO:** Que, así como también de acuerdo al Reglamento Interno de la Junta Directiva del SANAA, una de las atribuciones de la Junta Directiva es nombrar jefes de Departamento o secciones propuesta del Gerente General, por lo que en esta oportunidad le Gerencia General propone el nombramiento del Ingeniero Glen Heriberto Gutiérrez Orellana como Gerente Regional según MEMORANDUM/SANAA No. 209-2021 de fecha 01 de septiembre de 2021. - **CONSIDERANDO:** Que, en cuanto al nombramiento del Ingeniero Glen Heriberto Gutiérrez Orellana, quien es la persona que, de acuerdo a su formación académica y experiencia dentro del departamento según lo manifestado por esa Gerencia General, es la persona idónea para llevar a cabo la Gerencia de la División Norte, será el Gerente General quien debe proponerlo en sesión de Junta Directiva tal como lo



indica la Ley Constitutiva del SANAA y Reglamento Interno de la Junta Directiva del SANAA. "Una vez realizadas y evacuadas las consultas del caso, suficientemente discutidas y consideraciones del caso se emite la siguiente Resolución". -**POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con la aprobación por mayoría de voto electrónico, con fundamento en el Artículos 20 inciso a), CAPITULO III, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA del REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL SANAA, Artículos 23 inciso c), **CAPITULO XIII, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** y Artículo 25 inciso j) **CAPITULO XV, DEL GERENTE** de LA LEY CONSTITUTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Decreto No. 91 del 26 de Abril de 1961 y en base al Dictamen Legal favorable según MEMORANDUM DL-117-2021. - **RESUELVE: PRIMERO:** Nombrar como Gerente Regional División Norte al Ingeniero Glen Heriberto Gutiérrez Orellana. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Gerente General proceder a su nombramiento. -**NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO SIETE (7): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y MONITOREO AMBIENTAL AL LIC. JAINER ANTONIO ARGEÑAL UMANZOR.

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-116-2021 de fecha 3 de septiembre del 2021, se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). - Visto para resolver la solicitud para la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y MONITOREO AMBIENTAL AL LIC. JAINER ANTONIO ARGEÑAL UMANZOR.** -**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento (art.53) Se autoriza al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA) para que cancele, otorgando el pago de las prestaciones e indemnizaciones respectivas, al personal que con motivo de la aplicación de la presente Ley sea innecesario. - **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 14 de octubre del 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35410 del 26 de octubre del 2020, establece que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, es procedente la cancelación de todas las plazas de trabajo del personal que a criterio del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), resulte innecesario otorgando el pago de los derechos laborales respectivos. - **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua



Potable y Saneamiento (art.24) estipula que SANAA efectuará una reestructuración interna para suprimir las funciones de prestación de servicios que serán transferidas a los gobiernos municipales y crear o fortalecer aquellas funciones que debe desempeñar en sus papeles de Secretaría Técnica de CONASA y de Ente Técnico de Apoyo al sector de conformidad con la Ley. - **CONSIDERANDO:** Que según expresa en su memorándum, se ha identificado que existe duplicidad de funciones en ciertas oficinas del SANAA, y que ya se está trabajando en la nueva estructura organizativa de la Institución que se estará implementando gradualmente. - **CONSIDERANDO:** Que en el caso del departamento de Cuencas Hidrográficas existen los puestos de jefe del Departamento de Cuencas Hidrográficas y jefe de la Unidad de Monitoreo Ambiental, mismas que se encuentran vacantes por la cancelación de las personas que fungían en dichos cargos. - **CONSIDERANDO:** Que según manifiesta en su memorándum la posibilidad de fusionar las dos plazas vacantes en una Coordinación del Departamento tomando en cuenta el principio de **austeridad y optimización de los recursos** y evidenciando que las funciones de las dos plazas por el momento recaen en una sola persona, además de las funciones a ella asignada. - **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la Ley Constitutiva del SANAA, corresponde al Gerente Proponer a la Junta Directiva el nombramiento suspensión o remoción de jefes de Departamentos y de secciones y nombrar, suspender o remover a los demás empleados del mismo de conformidad con el Reglamento. - **CONSIDERANDO:** Que en vista que El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) en estos momentos continúa con la transferencia gradual del sistema a la Municipalidad del Distrito Central y como consecuencia de esta transferencia deberá hacer la nueva estructura organizativa de la institución como ente técnico, misma que ya se está trabajando y se implementará de forma paulatina. - **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Cuencas Hidrográficas tiene como objetivo general proteger y manejar en forma sostenible los recursos naturales existentes en las áreas de influencia de las cuencas que abastecen los sistemas y por la importancia de su función es uno de los departamentos que debe ser fortalecido para que SANAA desempeñe su papel como Ente Técnico de Apoyo al sector de conformidad con la Ley Marco. - **CONSIDERANDO:** Una de las atribuciones de la Junta Directiva es nombrar jefes de Departamentos o secciones a propuesta del Gerente General, por lo que en esta oportunidad la Gerencia General propone el nombramiento del Licenciado Jainer Antonio Argeñal Umanzor como Coordinador de Cuencas Hidrográficas y Monitoreo Ambiental. - **CONSIDERANDO:** Este Departamento Legal es de la opinión que en aras de fortalecer las funciones del SANAA como ente Técnico de apoyo al sector y evitar la duplicidad de actividades en ciertas áreas de la institución; es procedente la fusión de la Jefatura del Departamento de Cuencas Hidrográficas y la Jefatura de la Unidad de Monitoreo Ambiental del SANAA y en vista que la figura de coordinación no existe en la estructura organizativa, esta debe ser aprobada por la honorable Junta Directiva del SANAA. - **CONSIDERANDO:** En cuanto al nombramiento del Licenciado

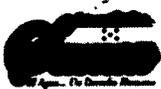


Jainer Antonio Argeñal Umanzor quien es la persona que de acuerdo a su formación académica y experiencia dentro del departamento según lo manifestado por esa Gerencia General es la persona idónea para llevar a cabo la Coordinación de Cuencas Hidrográficas y Monitoreo Ambiental, será el Gerente General quien debe proponerlo en sesión de Junta Directiva tal como lo indica la Ley Constitutiva del SANAA y el Reglamento Interno de Junta Directiva. "Una vez realizadas y evacuadas las consultas del caso, suficientemente discutidas y consideraciones del caso se emite la siguiente Resolución". **POR TANTO:** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con la aprobación por mayoría de voto electrónico, Artículos 53, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 24 de su Reglamento, 4 del Decreto Ejecutivo PCM-024-2020 de fecha 14 de octubre del 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35410 del 26 de octubre del 2020, artículos 23 literal c) 25 literal j) de la Ley Constitutiva del SANAA, artículos 20, literal a) del Reglamento Interno de Junta Directiva del SANAA y Dictamen Legal favorable según MEMORANDUM DL-116-2021. **RESUELVE: PRIMERO:** Realizar la modificación de La Estructura Organizativa del Departamento de Cuencas Hidrográficas. **SEGUNDO:** Nombrar como Coordinador de Cuencas Hidrográficas y Monitoreo Ambiental al Lic. Jainer Antonio Argeñal Umanzor. -**NOTIFIQUESE.**

PUNTO NÚMERO OCHO (8): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-DM-04-2021 "ADQUISICIÓN DE LOTE 1: 306.11 TM (330 CILINDROS DE 907 KG. C/U Y 100 CILINDROS DE 68 KG C/U) DE CLORO GAS 1017, PARA USO EN LA PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA; LOTE 2: EQUIPO DE CLORACIÓN DE ALTA CALIDAD (INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) PARA USO EN LA PLANTA LAURELES DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA; LOTE 3: REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE CLORO GAS DE LA PLANTA CONCEPCIÓN DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA; LOTE 4: 26 CILINDROS DE 907 KG C/U DE CLORO GAS 1017 PARA USO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA".

Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-118-2021 de fecha 06 de septiembre del 2021 se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). - Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-DM-04-2021 "ADQUISICIÓN DE LOTE 1: 306.11 TM (330 CILINDROS DE 907 KG. C/U Y 100 CILINDROS DE 68 KG. C/U) DE CLORO GAS 1017, PARA USO EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA; LOTE 2: EQUIPO DE CLORACIÓN DE ALTA CALIDAD (INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) PARA USO EN**

 , 



LA PLANTA LAURELES DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 3: REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE CLORO GAS DE LA PLANTA CONCEPCIÓN DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA; LOTE 4: 26 CILINDROS DE 907 KG. C/U DE CLORO GAS 1017 PARA USO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA". - CONSIDERANDO: Que según Memorándum SGF-748-2021 de fecha 26 de agosto del 2021, remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera donde se establece la Disponibilidad Financiera. **-CONSIDERANDO:** Que se hicieron Publicaciones del Aviso de Licitación en el Diario La Tribuna de Fecha jueves 10 de junio del 2021, El Heraldó viernes 11 de junio del 2021 y Publicación en el Diario Oficial La Gaceta de fecha miércoles 16 de junio del 2021, No. (35, 629). **-CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las Empresas: Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA) y Sociedad General de Acero S.A. - **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-179-2021 de fecha 19 de Julio del 2021 la Gerencia General nombró la Comisión Evaluadora, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamin Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Ing. Roque Andrade en representación de la División Metropolitana. **-CONSIDERANDO:** En fecha veinte de junio del 2021 a las 9:50 a.m., en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "Adquisición de Lote 1: 306.11 TM (330 cilindros de 907 Kg. c/u y 100 Cilindros de 68 Kg. c/u) de Cloro Gas 1017, para uso en las plantas potabilizadoras de la División Metropolitana del SANAA; Lote 2: Equipo de Cloración de alta calidad (Instalación y Puesta en Marcha) para uso en la Planta Laureles de la División Metropolitana del SANAA; Lote 3: Repuestos para el Sistema de Cloro Gas de la Planta Concepción de la División Metropolitana de SANAA; Lote 4: 26 cilindros de 907 Kg. c/u de Cloro Gas 1017 para uso en la Regional División del Atlántico, La Ceiba" al acto en referencia, se presentaron con su oferta las Empresas Representaciones e Importaciones de Honduras con un monto ofertado de: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 26,224,761.46) desglosados de la siguiente manera: Lote No. 1 DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,009,431.00) no incluye ISV; Lote No. 2 CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 5,554,956.55) incluye ISV; Lote No. 3 CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETETENTA Y UN CENTAVOS. (L. 195,931.71) incluye ISV. Lote No. 4 UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS. (L. 1,464,442.20) no incluye ISV. y la empresa Sociedad General de Acero (SOGESA) quien presentó una oferta por un monto de: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA



LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 14,407,540.40) no incluye ISV Según la carta de oferta, y según Desglose lista precios DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 16,568,671.46); desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1. QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 15,383,558.05) incluye ISV.; Lote No. 4: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 1,185,113.41) incluye ISV.

CONSIDERANDO: La Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados en la oferta de la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA), cumple con los requisitos legales establecidos en el documento base, quedando habilitada para la siguiente etapa de evaluación financiera y la Empresa Sociedad General de Acero S.A. (SOGESA) no cumple los requisitos para esta licitación en los siguientes aspectos: La Carta de presentación de oferta con un monto sin impuesto sobre venta y en la Lista de Precios incluyo el impuesto sobre venta; de conformidad a las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación IAO 13.1 no se considerarán ofertas alternativas, siendo estos aspectos no subsanables según lo establece el artículo 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con la experiencia de la empresa se le solicitó subsanación según consta en oficio CE-09-2021 de fecha 2 de agosto 16 del 2021, el requisito del Ítem No. 16, presentando dos facturas a nombre de la empresa REPRIMHSA que no están de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, por tanto queda descalificada para continuar en esta etapa del proceso de evaluación. **Nota:** La empresa SOGESA presento la oferta en un folder abierto, no presento copia de la misma y de conformidad a las bases de licitación en su sección II Datos de la Licitación IAO 23.2 los sobres a que hace referencia el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en relación a lo que señala el numeral 23 de la sección I Instrucciones a los oferentes inciso d) que establece “..... No abrir antes de la fecha de apertura”. -**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, revisó los documentos presentados, y después de evaluar los documentos legales y financieros determinó que la oferta presentada por la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA) cumple con todos los Indicadores Financieros establecidos en las bases de licitación en su sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior (IAO 38.2), inciso a) Capacidad Financiera; por lo que dicha empresa queda Habilitada para continuar en la siguiente etapa de evaluación; Los miembros de la Comisión Evaluadora determinaron evaluar financieramente a la empresa Sociedad General de Acero (SOGESA), no obstante, de haber sido descalificada en su etapa legal concluyendo que la empresa SOGESA también queda descalificada en esta etapa financiera, por no cumplir con el índice de endeudamiento para los



años 2018, 2019 y 2020. -**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de la oferta pasó a la etapa de evaluación técnica concluyendo que la oferta presentada por la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA) cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación por lo que queda habilitada para continuar en el proceso de evaluación. -**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de la oferta presentada por la Empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA) se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación. -**CONSIDERANDO:** La Comisión Evaluadora con fundamento en los Artículos 33, 38 numeral 1) 41 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, 18, 125, 136, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y mediante informe de fecha de 5 septiembre 2021, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "Adquisición de Lote 1: 306.11 TM (330 cilindros de 907 Kg. c/u y 100 Cilindros de 68 Kg. c/u) de Cloro Gas 1017, para uso en las plantas potabilizadoras de la División Metropolitana de SANAA; Lote 2: Equipo de Cloración de alta calidad (Instalación y Puesta en Marcha) para uso en la Planta Laureles de la División Metropolitana del SANAA; Lote 3: Repuestos para el Sistema de Cloro Gas de la Planta Concepción de la División Metropolitana del SANAA; Lote 4: 26 cilindros de 907 Kg. c/u de Cloro Gas 1017 para uso en la Regional División del Atlántico, La Ceiba" a la empresa Representaciones e Importaciones de Honduras (REPRIMHSA) de la siguiente manera: **Lote No 1 : Cloro Gas 1017 para uso en las Plantas Potabilizadoras los Laureles, Concepción y Picacho de la División Metropolitana: por un monto de DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,009.431.00) no incluye ISV; Lote No. 2 Equipo de Cloración de Alta Calidad: por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 5,554,956.55) incluye ISV; Lote No. 3: Repuestos para sistemas de cloro gas de la Planta Concepción; por un monto de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 195,931.71) incluye ISV y Lote 4: 26 cilindros de Cloro Gas 1017 para ser utilizado en la Regional División del Atlántico, La Ceiba, por un monto de: UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 1,464,442.20), haciendo un gran total de: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 26,224.761.46) mismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación, así mismo cumple sustancialmente con los requisitos del Documento Base. -**CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de**



Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 5 de septiembre del 2021, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "Adquisición de Lote 1: 306.11 TM (330 cilindros de 907 Kg. c/u y 100 Cilindros de 68 Kg. c/u) de Cloro Gas 1017, para uso en las plantas potabilizadoras de la División Metropolitana del SANAA; Lote 2: Equipo de Cloración de alta calidad (Instalación y Puesta en Marcha) para uso en la Planta Laureles de la División Metropolitana del SANAA; Lote 3: Repuestos para el Sistema de Cloro Gas de la Planta Concepción de la División Metropolitana del SANAA; Lote 4: 26 cilindros de 907 Kg. c/u de Cloro Gas 1017 para uso en la Regional División del Atlántico, La Ceiba" se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con la aprobación por mayoría de voto electrónico, con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 1), 41, y 51 de la Ley de Contratación del Estado, 18, 125, 136, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7,8,116,120 Y 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva del SANAA, Dictamen del Departamento Legal según MEMORANDUM DL-118-2021 y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 5 de septiembre del 2021. **RESUELVE PRIMERO:** Aprobar el proceso de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "ADQUISICIÓN DE LOTE 1: 306.11 TM (330 CILINDROS DE 907 KG. C/U Y 100 CILINDROS DE 68 KG. C/U) DE CLORO GAS 1017, PARA USO EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 2: EQUIPO DE CLORACIÓN DE ALTA CALIDAD (INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) PARA USO EN LA PLANTA LAURELES DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 3: REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE CLORO GAS DE LA PLANTA CONCEPCIÓN DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 4: 26 CILINDROS DE 907 KG. C/U DE CLORO GAS 1017 PARA USO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA". **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-04-2021 "ADQUISICIÓN DE LOTE 1: 306.11 TM (330 CILINDROS DE 907 KG. C/U Y 100 CILINDROS DE 68 KG. C/U) DE CLORO GAS 1017, PARA USO EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 2: EQUIPO DE CLORACIÓN DE ALTA CALIDAD (INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) PARA USO EN LA PLANTA LAURELES DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 3: REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE CLORO GAS DE LA PLANTA CONCEPCIÓN DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DEL SANAA; LOTE 4: 26 CILINDROS DE 907 KG. C/U DE CLORO GAS 1017 PARA USO EN LA REGIONAL DIVISIÓN DEL ATLÁNTICO, LA CEIBA", a la empresa **Representaciones e Importaciones de Honduras** de la siguiente manera: **Lote No 1** : Cloro Gas 1017 para uso en las Plantas Potabilizadoras los Laureles, Concepción y Picacho de la División Metropolitana: por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,009.431.00) no incluye ISV; Lote No. 2**



Equipo de Cloración de Alta Calidad: por un monto de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 5,554,956.55) incluye ISV**; Lote No. 3: Repuestos para sistemas de cloro gas de la Planta Concepción; por un monto de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L. 195,931.71) incluye ISV** y Lote 4: **26 cilindros de Cloro Gas 1017** para ser utilizado en la Regional División del Atlántico, La Ceiba, por un monto de: **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 1,464,442.20)**, haciendo un gran total de: **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 26,224.761.46)** mismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación, así mismo cumple sustancialmente con los requisitos del Documento Base. **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal" **NOTIFIQUESE.** -

PUNTO NÚMERO NUEVE (9): CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL SANAA-DM-05-2021 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA".

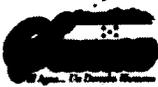
Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes vía electrónica y en atención a la recomendación del Departamento Legal contenida en el Dictamen Legal según MEMORANDUM DL-115-2021 de fecha 1 de septiembre del 2021 se emite la siguiente Resolución: La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). - Visto para resolver la solicitud para la aprobación del proceso de la **licitación privada nacional SANAA-DM-05-2021 Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana de SANAA".** - **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio de Ejecución de Gastos Pre compromiso No. 01299 de fecha 5 de mayo del 2021 remitido por la Sub Gerencia Administrativa Financiera se acreditó la Disponibilidad Presupuestaria para la presente Licitación. - **CONSIDERANDO:** Se giraron invitaciones a presentar oferta para el proceso Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División



Metropolitana de SANAA". **-CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso retiraron el documento base las empresas: DISATYR, AGROBIOTEK LABORATORIOS, S. DE R.L. y GMAS, S.A. **-CONSIDERANDO:** Que mediante Memorándum GG-144-2021 de fecha 7 de junio del 2021 se nombró la Comisión de Evaluación, quedando integrada por la Abog. Irma Indira Cruz en representación del Departamento Legal, Lic. Benjamín Valeriano en representación de la Sub-Gerencia Administrativa Financiera, Dra. Lourdes Reyes en Representación de la División Metropolitana. **-CONSIDERANDO:** En fecha 28 de junio del 2021 a las 9:50 a.m., en el Departamento de Licitaciones de la Institución, se llevó a cabo la recepción de las ofertas y la apertura de ofertas a las 10:00 a.m. de la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 "Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana de SANAA" al acto en referencia, se presentaron con su oferta las empresas: **GMAS S.A.**, presento una oferta por un monto de: L. 1, 479,764.80 desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1: (ítems 18, 19, 20, 21, 23 y 24) por un monto de: L. 48,640.40 ISV. Incluido Lote No. 2: (ítems, 1, 2, 3, 4,7, 8, 9, 10, 11, 17 y 18) por un monto de: L. 280,272.25 ISV incluido; Lote No. 3: (ítems del 1 al 33) L. 1, 150,852.15 ISV incluido. **AGROBIOTEK**, presento una oferta por un monto de L. 1,366,631.25 desglosado de la siguiente manera: Lote No. 1: (ítems 1, 4, 9, 18, 19, 20, 21, 23 y 24) por un monto de: L. 180,761.60 ISV incluido; Lote No. 2 (ítems: del 1 al 18) L. 209,983.10 ISV incluido; Lote No. 3: (ítems: del 1 al 33) L. 975,886.55 ISV incluido. **-CONSIDERANDO:** La Comisión de Evaluación aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación, procedió a revisar la documentación que la empresa GMAS S.A. presento en subsanación verificando lo siguiente: La empresa **GMAS S.A.** subsano en tiempo y forma y en cuanto a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Certificación de Licencia emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la empresa hizo la siguiente manifestación: "Que el Artículo 61 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio **RD-CAFTA**, establece que para todo contrato por escrito de representación, distribución y agencia firmado después de la entrada en vigor del Tratado, no se aplicaran los artículos 4, 6, 14 15 y 22 del Decreto Numero 549 Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. En donde el artículo 4 de dicha ley se refiere a la publicación en el diario Oficial La Gaceta. Manifestación que dio lugar para que los miembros de la comisión evaluadora se remitieran al expediente de la Licitación Pública Nacional SANAA-DM-11-2019, en donde la misma empresa hizo esta observación; los miembros de Comisión del proceso DM-11-2019 hicieron las investigaciones correspondientes ante la Secretaria de Desarrollo Económico; quienes manifestaron a la comisión evaluadora según consta en oficio SDE-SG-No.-54-2019 de fecha 25 de julio del 2019, que el procedimiento para registrar las Licencias bajo Tratado **CAFTA** es diferente al que se aplica bajo el decreto 549 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; en este sentido no amerita publicación en el diario Oficial La Gaceta. Los miembros



de la comisión mediante subsanación, según consta en oficio CE-06-2021, se le solicito a la empresa **AGROBIOTEK** la certificación de inscripción al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en virtud de que en su oferta presento una constancia emitida por ONCAE de estar en trámite dicha certificación, a lo que la empresa **AGROBIOTEK** respondió en subsanación que a la fecha no habían obtenido el documento. Por lo que los miembros de dicha comisión hicieron la consulta mediante ticket numero 21718 a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), si podían seguir evaluando a la empresa teniendo esta constancia en trámite; a lo que ONCAE da respuesta manifestando que según lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Contratación del Estado el proveedor puede participar sin estar inscrito en la ONCAE pero para poder adjudicarse tiene que presentar dicha certificación de estar inscrito en el registro de proveedores antes de la firma del contrato. Por tanto, los miembros de la comisión evaluadora concluyen que la empresa **GMAS S.A.** queda habilitada para continuar en la siguiente etapa de evaluación y que la empresa **AGROBIOTEK** quedará condicionada para su adjudicación, en el sentido que deberá presentar dicha certificación antes de la firma del contrato. **-CONSIDERANDO:** La Comisión de Evaluación aplicando los requerimientos de calificación definidos en los Documentos de Licitación (sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para calificación posterior, inciso a) Capacidad Financiera), revisó la información o documentos financieros presentados, determinando que las ofertas presentadas por las Empresas **AGROBIOTEK** y **GMAS, S.A.**, cumplen con las dos igualdades financieras (Razón Corriente de Liquidez e Índice de Endeudamiento); por tanto quedaron habilitadas para continuar en la siguiente etapa de Evaluación Técnica. **-CONSIDERANDO:** La Comisión de Evaluación habiendo finalizado la evaluación legal y financiera de las ofertas pasó a la etapa de Evaluación Técnica concluyendo que la oferta presentada por la empresa **GMAS, S.A.** cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitación para los Lotes No. 1 (Reactivos) en los Ítems 18, 19, 20, 21, 23 Y 24; para el Lote No. 2 (Medios de Cultivo) en los Ítems 9 y 10; para el Lote No. 3 (Varios) en los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 21, 26, 31 y 33; y la Empresa **AGROBIOTEK** cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación para los Lotes No. 1 (Reactivos) en los Ítems 1,4 Y 9; para el Lote No. 2 (Medios de Cultivo) en los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18; para el Lote No. 3 (Varios) en los Ítems 8, 9, 10, 11, 12, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 32. **-CONSIDERANDO:** La Comisión de Evaluación después de haber analizado la capacidad legal, financiera y técnica se procedió a la revisión económica de las ofertas presentadas, determinando que en las ofertas no hay errores aritméticos en los cálculos entre cantidades por precios unitarios y totales ofertados y son precios vigentes y razonable del mercado.- verificando además que el monto global en los ítems calificados, se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación. **-CONSIDERANDO:** La Comisión de Evaluación con fundamento en los Artículos 51 de la Ley de Contratación



del Estado, según consta en el informe de fecha 31 de agosto 2021, recomienda a la Honorable Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) **ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio de Control de Calidad de la División Metropolitana del SANAA” de la siguiente manera: a la empresa **GMAS S.A.** del Lote No. 1 Reactivos, los Ítems 18, 19, 20, 21, 23 y 24, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 40/100 (Lps. 48,640.40)**; el Lote No. 2 Medios de Cultivo, los Ítems 9 y 10 por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (Lps. 56,849.10)** y el Lote No. 3 Varios, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 31 y 33 por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 282,847.40)** para un monto total adjudicado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100 (L. 388,336.90)** incluye el Impuesto Sobre Ventas y a la empresa **AGROBIOTEK LABORATORIOS** el Lote No. 1 Reactivos, los Ítems 1, 4 y 9 por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,986.00)**, el Lote No. 2 Medios de Cultivo, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 10/100 (Lps. 152,828.10)** y el Lote No. 3 Varios, los Ítems 8, 9, 10, 11, 12, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 32 por un monto de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 108, 652.00)**, para un monto total adjudicado de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 279,466.10)** el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas, por cumplir y ajustarse sustancialmente con los requisitos y condiciones del Documento de Licitación y considerarse más económicos y ventajosos para el SANAA. El monto total adjudicado entre las dos empresas es por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 675,349.00)** el cual se encuentra cubierto por la disponibilidad presupuestaria establecida por SANAA que es por un monto de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L. 717,750.00)**; Declarar **FRACASADO** parcialmente el Lote No. 3 Varios, el ítem 25 membranas de nitrato de celulosa debido a que el precio ofertado por ambas empresas es considerablemente superior a precio de mercado y en relación a compras anteriores y Declarar **DESIERTO**, parcialmente el Lote No.1 Reactivos, los ítems 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22 no fueron ofertados por ninguna de las empresas participantes. -**CONSIDERANDO:** Que existe Dictamen del Departamento Legal de la Institución que señala que en base al Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora de fecha 31 de agosto del 2021, emitió Dictamen Favorable, en el sentido que el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 Adquisición de Reactivos y Materiales para uso en el Laboratorio



de Control de Calidad de la División Metropolitana del SANAA” se enmarcó dentro de las leyes aplicables al caso. **POR TANTO** La Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) con la aprobación por mayoría de voto electrónico, con fundamento en los Artículos: 33, 38 numeral 2), 41, 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 18, 125, 136, 137, 139, 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Constitutiva de SANAA, Dictamen del Departamento Legal DL-115-2021 y en base al Informe de Recomendación presentado por la Comisión de Evaluación de fecha 31 de agosto del 2021. **RESUELVE PRIMERO:** Aprobar el Proceso de Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA”. **SEGUNDO: ADJUDICAR** la Licitación Privada Nacional SANAA-DM-05-2021 “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA USO EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE SANAA”, de la siguiente manera: a la empresa **GMAS S.A.** del Lote No. 1 Reactivos, los Ítems 18, 19, 20, 21, 23 y 24, por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 40/100 (Lps. 48,640.40)**; el Lote No. 2 Medios de Cultivo, los Ítems 9 y 10 por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 10/100 (Lps. 56,849.10)** y el Lote No. 3 Varios, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 31 y 33 por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 40/100 (L. 282,847.40)** para un monto total adjudicado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 90/100 (L. 388,336.90)** incluye el Impuesto Sobre Ventas y a la empresa **AGROBIOTEK LABORATORIOS** el Lote No. 1 Reactivos, los Ítems 1, 4 y 9 por un monto de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,986.00)**, el Lote No. 2 Medios de Cultivo, los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18 por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 10/100 (Lps. 152,828.10)** y el Lote No. 3 Varios, los Ítems 8, 9, 10, 11, 12, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 32 por un monto de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 108, 652.00)**, para un monto total adjudicado de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 279,466.10)** el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas, por cumplir y ajustarse sustancialmente con los requisitos y condiciones del documento de Licitación y considerarse más económicos y ventajosos para el SANAA. El monto total adjudicado entre las dos empresas es por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L. 675,349.00)** el cual se encuentra cubierto por la disponibilidad presupuestaria establecida por SANAA que es por un monto de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L. 717,750.00)**;

18



Declarar **FRACASADO** parcialmente el Lote No. 3 Varios, el ítem 25 membranas de nitrato de celulosa debido a que el precio ofertado por ambas empresas es considerablemente superior a precio de mercado y en relación a compras anteriores y Declarar **DESUERTO**, parcialmente el Lote No.1 Reactivos, los ítems 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 22 no fueron ofertados por ninguna de las empresas participantes. **TERCERO:** Observarse la disposición contenida en el Artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, reformado mediante Acuerdo Ejecutivo No.16-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de marzo del 2006; mismo que establece lo siguiente: "La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnada observando lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en estos casos los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal" **NOTIFIQUESE.** -

PUNTO NÚMERO DIEZ (10): CIERRE DE LA SESIÓN.

Cerrándose la sesión electrónica firmando para constancia el Presidente y Secretario.



PRESIDENTE



SECRETARIO